



Al contestar cite el No. 2023-06-007892

Tipo: Salida Fecha: 30/11/2023 07:25:34 AM
Trámite: 16002 - ADMISIÓN, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLU
Sociedad: 804009463 - HERRAMIENTAS INDUS Exp. 112759
Remitente: 640 - INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA
Destino: 6401 - ARCHIVO BUCARAMANGA
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AVISO Consecutivo: 640-000106

AVISO REORGANIZACIÓN

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11° DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO IDENTIFICADO CON RADICACIÓN NO. 2023-06-007814 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2023.

AVISA:

1. Que por auto identificado con radicación No. 2023-06-007565 del 9 de noviembre de 2023, esta Superintendencia admitió a un proceso de **Reorganización Empresarial** a **HERRAMIENTAS INDUSTRIALES S.A.S.** identificada con NIT 804.009.463-4 y domiciliada en CARRERA 17 # 17 - 26 Barrio La Mutualidad - Bucaramanga (Santander), al proceso de Reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.
2. Que, según lo establecido en el citado auto de apertura, se designó como promotor a **EFRAIN MANTILLA SERRANO** identificado con Cedula de ciudadanía No. 91.266.464, para adelantar el referido proceso de Reorganización Empresarial a quien puede contactar y ubicar en la dirección: CARRERA 17 # 17 - 26 Barrio La Mutualidad - Bucaramanga (Santander), Correo electrónico: gerencia@herramientasindustrialesas.com
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente con la señora **EFRAIN MANTILLA SERRANO**, designado como promotor, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto.
4. Que el presente aviso se inscribirá en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio del deudor y sus sucursales.
5. Que de conformidad con lo establecido en la Ley 1116 de 2006, y las normas que la adiciona y la modifican, la sociedad deudora, sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni adoptar reformas estatutarias, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.
6. Que el presente aviso SE FIJA en la Baranda Virtual de esta Superintendencia de Sociedades, (www.supersociedades.gov.co sección de Baranda Virtual, Módulo de Avisos) por el término de cinco (5) días hábiles a partir de hoy 30 de noviembre de 2023, a las 8:00 a.m. y SE DESFIJA el día 6 de diciembre 2023, a las 5:00 p.m.

LEIDY PRIETO AYALA

Secretaría Administrativa y Judicial Principal Intendencia Regional Bucaramanga